SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. - Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

Fisqu de cannicialles que han de obser-

recess on la subasta para la construc

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin noveda i en su importante salud.

Discurso leido por S. M. la Reina en el acto selemne de abrirse las Cortes del reino el 27 de diciembre de 1867.

SENORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Al ver de nuevo reunidas legal y pacíficamente en derredor mio las Cortes de la nacion, y al considerar las varias y muchas veces peligrosas vicisitudes de mi reinado, no puedo menos de dar gracias à la Divina Providencia, que de tantos azares ha querido defendernos, y á las nobles poblacionesque representais, sin cuya adhesion me hubiera sido imposible cumplir con los altos debres que me imponen de consuno mi nacimiento, mi conciencia, y las leyes fundamentales de la monarquia.

Uno de los motivos, quizis el mas poderoso, de mi gratitud, es sin duda el éxi to que ha coronado la política, tan enér gica como previsora y prudente, adoptada por mi Gobierno despues de las rebeliones de Enero y Junio del año anterior. Recordad el susto y la desconfianza que, como precursores antes y como consecuencia despues de aquellos atentados, se habian difundido en todas las clases de la sociedad; las perspectivas amenazadoras de del trabajo y de las transacciones indus triales y mercantiles; los crueles apuros de la Hacienda pública; la mortal decacencia de nuestro caédito. ¿Quién puede negar la certidumbre de la saludable trasformacion que desde entonces hasta el dia presente se ha realizade?

Por virtud de esta mudanza feliz nos ha sido mas facil mantener y aun estrechar las buenas relaciones que nos unen á todas

las potencias amigas. Con motivo de los últimos y en verdad bien tristes acontecimientos de Italia, que han amenazado por algunos dias la seguridad de los dominios y aun de la persona del Padre Santo, Es paña ha podido, como en otras ocasiones, usar con respecto al Pontificado de la iniciativa y tomar la actitud que corresponuen á una nacion eminentemente católica, ofreciendo al Emperador de los franceses, nuestro amigo y aliado, los medios de nuestra cooperacion moral, y aun los recursos de nuestras fuerzas en el caso de que se creyera necesario emplearias en defender les legitimes dereches de la Santa Sede.

Invitado á reunirse en una conferencia europea, con el fin de garantizar de un modo estable aquella legitimidad, mi Gobierno, interpretando fielmente los mas arvacilado en prestarse á una proposicion tan satisfactoria.

La prontitud, el vigor y el acierto con que han sido reprimidas las perturbaciones de que os he hablado antes y que por tal estremo contristaron mi espírita, y la clemencia oportuna con que se puso fin en brevisimo plazo à la pacificacion del reino, han probado muy à las claras que al votar las leves y resoluciones que se sometieron à vuestros debates en la anterior legislatura, comprendisteis como buenos españoles cuáles eran las necesidades mas perentorias de la patria, y cuánto es el prestigio del poder entre nosotros, cuando se tiene la firme voluntad de defender su accion y su derecho. El Gobierno, usando con sobriedad de las facultades que le corresponden segun la ley de orden público, levantando el estado de guerra tan pronto como crevó que podia hacerlo en nuestra política interior; la paralizacion | bien del Estado, y renunciando, como renuncia ante las Cortes, el auxilio de los poderes estraordi arios de que todavía pudiera considerarse en posesion, desvanece victoriosamente las injustas desconfianzas de que fué objeto por aquellos dias.

El ejército cumplió en tal ocasion, como era de esperar, con su deber. Encerrándose en los mas rigurosos límites de la disciplina militar, dió pruebas gloriosas de que sus principios de honor son

inquebrantables; demostró su filial adhesion á mi persona; acreditó su fidelidad á las instituciones constitutivas del reino, y nos confirmó en el juicio, que mator el Trono como el país habiamos formado, de que con aquellos sentimientos y principios puede contarse resueltamente para la defensa del orden público, necesidad inevitable de todo progreso legitimo y origen fecundo de prosperidad permanente y deverdadera gloria.ozondeb semile es na

No merece menos nuestra alta estimacion la marina de guerra, cuyo perfeccionamiento ha sido en mi siempre asunto de constante preferencia, y que, fiel á su ilustre fama, ha sostenido en mares remotos, con la pericia y el heroismo que todos sabemos, el honor de nuestra bandera.

Con sumo placer puedo asegurar que las condiciones de la Hacienda pública han raigados sentimientos de la nacion, no ha | mejorado notablemente durante la interrupcion de las tareas legislativas.

> Planteada la ley que se votó y sancionó para convertir varias clases de deudas sin interés, ha dado casi todos los frutos que de ella se esperaban; siendo de presumir que los pocos acreedores que hasta ahora se han negado á aceptarla, sigan al fin la conducta del mayor número, en quienes sin dada no han podido menos de influir, por una parte la equidad de aquel arreglo, y por otra la resolucion incontrastable de no alterar sus disposiciones. He me and mes entenns ab

Mi Gobierno ha creido de todo punto conveniente y hasta necesario, que el país diera con varonil empuje razon de sí mismo, demostrando que posee no solo las medios que há menester para asentar sobre sólida fundacion el crédito del Estado, sino tambien la inteligencia y el patriotismo, indispensables para el mas fructuoso aprovechamiento de sus recursos. La suscricion à la segunda série de billetes bipotecarios ha descubierto con claridad que la nacion puede prestarse à si misma en la cuantia que demanden sus urgencias. El Gobierno spera que los precios de los valores de la deuda pública vayan con esto elevándose en proporcion natural y justa, contribuyendo à alzar tambien el valor de la propiedad inmueble; y à la vez se lisonjea con la justa persuasion de que el pago de

endurens con la ignorancia d que se b las multiplicadas obligaciones que de atrás pesaban sobre el Tesoro, concurra esicazmente á aumentar la produccion de las contribuciones indirectas. a sib shap inter

apropiandola a las necesidades presente

y sin imponer nuevos gravamenes, antes

bien proporcionando al mayor mumero en-

señanza gratelta, espera organizar v es-

Con este acrecentamiento en los tributos, y por medio de constantes y bien estadiadas disminuciones en todos los gastos que sean susceptibles de rebaja, se acercará la hora en que resulten realmente nivelados los presupuestos. Al presentaros dentro de breves dias los relativos al año económico de 1868 à 1869, vereis la perseverancia con que, no solamente en alguno sino en todos los ramos de la administracion pública, se ha esforzado mi Gobierno para conseguir aquel gran resultado. Uno de los propósitos principales de su políticales no cejar un ápice en tan importante tarea. Ten depunoiren steinsmis usit

Tambien ocupareis vuestra deliberacion en el examen de un proyecto de ley sobre caducidad de créditos, dirigido á facilitar la liquidacion de la Deuda pública; y del mismo modo, caando llegue la ocasion oportuna, os serán presentados algunos mas sobre otras cuestiones económicas de no menor importancia. Any le same offices l

Asegurado el órden público, restablecido en su justo alcance el poder de la autoridad, y habiendo logrado, como he dicho, notable mejora las condiciones de la Hacienda y del crédito de la nacion, tiempo es de consolidar esta obra, apartando nuestra atencion de aquellas cuestiones en donde se alimentan los impetus inmodera dos de los partidos y tienea pur lo comun origen todas las perturbaciones. Apliquemos nuestro afan ai alivio de las desdicaas públicas, al perfeccionamiento de nuestra administracion, y a desenvolver y acrecentar nuestros intereses de todo linaje. De mucho sirve la defensa victoriosa del orden social; nada valdria, sin embargo, si no se garantizase sólidamente su conservacion en lo futuro.

Dominado por esta reflexion, mi Gobierno os propoadrá varios proyectos de ley relativos à los mas altos intereses morales y religiosos. El ob othe impanidates la

No ignorais que hace tiempo se está preparando una importante reforma del Código penal, que en su dia será presentada á las Córtes. Mientras tanto, entre

los primeros trabajos que se han de sujetar á vuestras deliberaciones, vendrán á ocuperos un proyecto en que se fijan los principales fundamentos de la ley orgánica de tribunalesty de la de enjuiciamiento en materia criminal, y otro dirigido á prevenir ciertos actos punibles, y á establecer para las causas que por su comision se instruyan, un procedimiento abreviado. Por otra parte, y con el fin de completar la eficacia de esta última legislacion, se os pedirà por medio de otro proyecto sobre el articulo 59 de la ley de órden público, una interpretacion cuva necesidad han demostrado recientes esperiencias.

Al mismo tiempo, dando cima á las reformas sobre enseñanza pública que fue ron decretadas el año anterior y despues aprobadas por las Córtes, se os dará á discutir uua ley sobre instruccion primaria. Para difundir el beneficio de esta noble disciplina, se unieron siempre en nuestro país la Iglesia y el Estado. Mi Gobierno desea restablecer y conservar esta union, apropiándola á las necesidades presentes; y sin imponer nuevos gravámenes, antes bien proporcionando al mayor número enseñanza gratuita, espera organizar y estender con gran latitud, afianzando á la vez la pureza de la doctrina religiosa y mo ral, las escuelas públicas y privadas.

Dando de esta suerte la unidad posible ! al poder saludable de la justicia, robuste ciéndole con entereza, y atacando á la par en su generacion la perversidad que se endurece con la ignorancia ó que se origiligiosos, se restablecerá el respeto á las leyes y á las autoridades legitimas, y se hará cada dia menos probable la perturbacion de la paz pública. No tendrá pequeña parte en esta regeneracion moral el conocimiento de algunas disposiciones adoptadas con toda meditacion sobre varios negocios eclesiásticos.

El bien que de estos altos planes ha de venir no es de realizacion inmediata; se necesita que el tiempo y un trabajo perseverante lo maduren y deduzcan. Entretanto las necesidades de la materia se hainherentes à la condicion del hombre. Las crísis que han padecido todas las industrias de algun tiempo á esta parte, particularmente la agricultura por la irregularidad de las estaciones, han sido asunto de ser eficaces, á pesar de las escaseces del | todo eso á caminar por los nuevos espa-Tesoro, para aliviar la miseria de los pobres y proporcionarles trabajo, así como para evitar que la cuestion de subsistencias llegue à convertirse en un conflicto. Mi Gobierno seguirá consagrando su atencion con toda la intensidad posible á estos graves contratiempos.

tan deseada de los propietarios campesi- y la sinceridad de nuestro patriotismo, l

agricultoras, será por fin, con algun otro za s. trabajo menos urgente, materia provecho sa de vuestras deliberaciones. Ha creido mi Gobierno que debia reformarse la legislacion votada y sancionada sobre este punto en 1866, y á leste propósito tiene preparado y os leerá muy en breve el correspondiente proyecto de ley.

Antes de poner fin à estas palabras tengo que pronunciar algunas de profundo dolor, que deseo vivamente se conviertan en dulce consuelo, con motivo de la invasion del cólera en la isla de Cuba, ya casi libre de este azote, y mas aun á propó sito de las calamidades tremendas que han devastado la isla de Puerto-Rico y alguna parte de nuestros dominios en la Occeanía. Mi Gobierno, valiéndose cast por primera vez en cosa de esta importancia;del cable eléctrico, que desde hace poco; y por solicitud del Ministerio de Ultramar une á nuestra grande Antilla con el continente americano, en el momento mismo de te ner noticia de aquellas desgracias, comunicó las resoluciones administrativas mas enérgicas y eficaces para reparar en lo posible sus efectos. Se ha iniciado además, con el fin de aumentar estos auxilios, una suscricion nacional á cuyo frente se ha puesto una junta, presidida por el Rey mi muy amado esposo.

Deber es de cuantos habitan la metrópoli procurar á toda costa el alivio de los desastres que afligen á las provincias hermanas de la península allende el Océana de enseñamientos inmorales y anti re-, no. Por lo mismo que caen lejos de nosotres, y que por sus condiciones cosmoló gicas y por el organismo de sus influstrias están sujetas á catástrofes violentisimas y á grandes crísis, son para mi Gobierno, y deben ser para todos, objeto de la predileccion mas cariñosa.

Tal es, señores Senadores y Diputados, el conjunto de los proyectos que á vuestra actividad se presentan en esta legislatura. Su fin es afirmar de nuevo y desenvolver gradualmente la política de resistencia franca á la revolucion, de reorganizacion pru dente y á la par incesante y económica de cen sentir, agravadas por los infortunios | la administración pública, y ide armonía entre los intereses conservadores, proclamada en julio de 1866 por mis Consejeros responsables.

Asunto hermoso de admiracion ofrece un gran pueblo que conserva al través de mi mayor cuidado. Por varias depen- | de los siglos los caractéres esenciales de dencias de la administracion pública, y su individualidad como nacion y guarda muy especialmente por las del ministerio con perseverante empeño la limpieza de la dej Fomento, se han adoptado medidas lé heredada y el antigno depósito de su prontas, y que hasta ahora no han dejado honor y de su nombradía, sin negarse con cios que incesantemente abre la omnipotencia de Dios á la actividad del hombre ! y al logro de sus crecimientos y de sus prosperidades. Insigne posicion es la del Monarca encargado de regir la gobernacion del pueblo que en tamaña empresa está comprometido; no menos alta la glo-Contraida por mis consejeros respon- ria de aquellos que ayudan á su Príncipe sables la voluntaria obligacion de presen- | con la energía de su accion, con la virtar á las Córtes un proyecto de ley sobre | tud de su constancia, y con la fiel auste. | el modo de entrar y ascender en las car- ridad de sus consejos. Dichosos nosotros reras de empleados civiles, dentro de poco | si, combinando las fuerzas de que respodreis examinarlo con la meditacion que | pectivamente disponemos, trabajando uno se debe á una medida de tal importancia, y otro dia en la obra que á todo trance ! y que tanto ha de mejorar las relaciones | debemos realizar, llegamos á merecer el entre los poderes péblicos. Tambien ten- honor imperecedero de aquella posicion v dreis ocasion de discutir otro proyecto de el envidiable lustre de tanta gloria. La diley análogo al anterior, enderezado á fijar | vina Providencia nos concederia entonces regularmente, el sistema de ascensos, y el | la mas preciada tal vez de sus mercedes. | número de clases que deben constituir. Volvamos, pues, los ojos del alma á quien una sola escala de actividad en la marina | es causa y Señor de todo, para rogarle | de guerra. que ilumine nuestro espíritu, bendiga El establecimiento de la Guardia rural, I nuestros propósitos, y premiando el ardor

nos, tan necesaria para las poblaciones, cumpla al fin nuestras legitimas esperan-

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Eduardo Arthaud, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro | jo la presidencia del Sr. Alcalde de dos pertenencias con el nombre de «San Marcial,» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Encima de la braña de Joyo alto, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al E. con terreno comun, al N. con la braña de Joyo alto, al S. con terreno comun y al O, con la fuente de Siete Pilones y el Branizo.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una zanja antigua á una distancia aproximada de 150 metros en direccion N. con la casita de los pastores de la braña; desde él se medirán en direccion N. 150 metros fijando la primera estaca; desde la cual al E. 140 la segunda, desde esta al S. 50 la tercera, desde esta al O. 600 la cuarta, desde esta al N. 200 la quinta, y desde esta al E. á la primera 460.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de s. S. y en cumplimiento de l lo que previene el artículo 23 de la ! ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 21 de la misma.

Santander 17 de Diciembre de 1867. -J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que don Francisco Perez, vecino de esta capita!, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Peluca,» de mineral hierro, al sitio que llaman Balcao, término del lugar de Oreña, Ayuntamiento de Santillana, que linda al E. helguero de doña María Calderon, N. pertenencias de la mina Emilia, S. helguero de Tomás Villegas y O. mies de Tregesir.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata que se halla ea direccion N. con la casita de la mina «Emilia,» distante de ella 300 metros próximamente; desde él se medirán en direccion E. 200 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al S. 150 segunda, desde esta al O. 1,000 tercera, desde esta al N. 300 cuarta, y desde esta al E. 1,000 quinta estaca, quedando así formado el reclangulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Diciembre de 1867. -J. Balbino Barroso.

and a straight of the property of the straight of

the state of the state of the land of the factor of the fa

tes topeness relevisering a rocket there are design to the total and the process are total and the process are total and the second are total as total and the process are tot

The state of the same of the same of the same of

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan à segunda subasta dos maderas, treinta y un cabrios de roble y cinco de haya que se hallan depositados en el pueblo de Media Concha, procedentes de una corta fraudulenta, cuyos productos han sido valuados en 22 escudos y 800 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Molledo el dia 28 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, bay condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de es-

presada municipalidad.

Santander 21 de Diciembre de 1867. -El I. J. A., Francisco de Espínola.

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para la construccion de una caseta en el punto del Astillero.

1.º El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia de los señores Contador de Hacienda Pública, Comandante de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, el dia 18 de Enero próximo de doce á una de la mañana.

2. La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto y plano unido al espediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de Hacienda de este Gobierno para conocimiento de las personas que deseen tomar

parte en la licitacion.

3. Para poder optar á la subasta habrá de depositar anticipadamente el licitador en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad de 259 escudos 554 milésimas, décima parte del presupuesto: este depósito será ampliado hasta doble suma en concepto de necesario por la persona á quien se le haya adjudicado el remate, como garantía de su ejecucion, sin que pueda serle devuelto hasta que hayan trascurrido cuatro meses despues de terminada y recibida la obra, prévio reconocimiento facultativo.

4. Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados segun el modelo adjunto, acompañando la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito primitivo que se menciona en la condicion auterior.

5. No se admitirá postura que esceda de 2,595'542 escudos en que se halla presupuestada la obra, inclusos los gastos de reconocimiento á su terminacion que serán de cuenta del rematante.

6. Si dos ó mas licitadores hicieran proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado éste se hará la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

7. La obra habrá de darse terminada á los cuatro meses de notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general de Carabineros; trascurrido este plazo sin verificarlo, se le exigirá al rematante la responsabilidad que hubiere lugar.

8. Terminada que sea la obra. se reconocerá por un Arquitecto ó Maestro de obras, quien bajo su responsabilidad certificará de estar hecha con sujecion á las condiciones estipuladas, y caso de no hallarlas Por virtue de constant de la constan

matante ó de su cuenta sean sub- los demás.

sanados. satisfecho en su totalidad, prévio el aprobacion de la subasta par la lascumplimiento del primer caso fijado en la condicion que precede, y luego que esté consignado sobre la Tesoreria de esta provincia el correspondiente crédito por la Direccion general del Tesoro público, á cuyo efecto la Contaduría de Hacienda cuidará de hacer el pedido oportunamente.

1867.-El Contador de Hacienda pública, Ramon Real de Mendoza.-El Comandante de Carabineros, Manuel Rangel.

Modelo de proposicion que se cita en las anteriores condiciones.

ciones que se exijen para la subasta de la construccion de una caseta en el punto del Astillero, se compromete á tomar á su cargo dicha obra, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de (aquí las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo dad en que se compromete el proponente á ejecutar, la obra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion).

(Fecha y firma del proponente.)

y Ortiz, heredero su

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para la reparacion del bote « Bermeo, » de servicio en este puerto.

1." El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia de los señores Contador de Hacienda Pública Comandante de carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, el 18 de Enero próximo de 12 á 1 de la mañana.

La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto y plano unido al espediente, el cual estará de maniflesto en la secretaría de Hacienda de este Gobierno para conocimiento de las prsonas que deseen tomar parte en la licitacion.

3. Para poder optar á la subasta habrá de depositar anticipadamente el licitador en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad de 11 escudos 200 milésimas, décima parte del presupuesto: este depósito será ampliado hasta doble suma en concepto de necesario por la persona á quien se le haya adjudicado el remate, como garantía de su ejecucion, sin que pueda serle devuelto hasta que hayan trascurrido dos meses despues de terminada y recibida la obra, prévio reconocimiento facultativo.

4. Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados segun el modelo adjunto, acompañando la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito primitivo que se menciona en la condicion anterior.

5. No se admitirá postura que esceda de 112 escudos en que se halla presupuestada la obra, inclusos los gastos de reconocimiento á su terminacion que serán de cuenta del rematante.

6. Si dos ó mas licitadores hicieran proposiciones iguales, se abrira entre los mismos una nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado éste se bará

herederes sus hijos Manuel

y Francisca Martines, porid.

tos que advierta para que por el re- volviéndose el depósito en el acto á

7. La obra habrá de darse termi-9. El importe del remate será nada á los 30 dias de notificada la peccion general de carabineros; trascurrido este plazo sin verificaria, se le exigirá al rematante la responsabilidad que hubiere lugar.

18.ª Terminada que sea la obra, se reconocerá por un Arquitecto ó Maestro de obras, quien bajo su responsabilidad certificará de estar hecha con Santander 18 de Diciembre de sujecion á las condiciones estipuladas, y caso de no hallarlas en este estado, manifestará los defertos que advierta para que por el rematante ó de su cuenta sean subsanadas.

9.ª El importe del remate será satisfecho en su totalidad, prévio el cumplimiento del primer caso fijado bi rog spant sin den la condicion que precede y luego D. N., vecino de..., enterado del que esté consignado sobre la Tesoanuncio publicado en la Gaceta de rería de esta provincia el correspon-Madrid y Boletin Oficial de esta pro- diente crédito por la Direccion genevincia con fecha..... y de las condi- ral del Tesoro público, á cuyo efecto la Contaduría de Hacienda cuidará de hacer el pedido oportunamente.

> Santander 18 de Diciembre de 1867. -El Contador de Hacienda publica, Ramon Real de Mendoza.-El Coronel Teniente Coronel, Ramon Ran-

fijado, escribiendo en letra la canti- Modelo de la proposicion que se cita en las anteriores condiciones.

> D. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia con fechas.... y de las condiciones que se exigen para la subasta de la reparacion del bote «Bermeo,» de servicio en este puerto, se compromete á tomar á su cargo dicha obra, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de..... (aquí las proposiciones admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escribiendo en letra la cantidad en que se compromete el proponente á ejecutar la obra, sin cuyo requiso será desechada toda proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

SECRETARIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Por el Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este Supremo Tribunal con fecha 10 del actual la Real órden siguiente:

·La Reina (Q. D. G.), atendiendo á razones de conveniencia pública, ha tenido á bien disponer que las vistas de las causas formadas á los periódicos políticos se verifiquen á puerta cerrada. De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.»

Lo que por disposicion de S. S.' traslado a V. para su conocimiento y efectos que se espresan, dando aviso de quedar enterado.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 19 de Diciembre de 1867.-Francisco Blanco de Mendizábal.

Sr. Juez de primera instancia del partido de...

Providencias judiciales.

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital v partido.

Hago saber: Que á instancia de

esta vecindad, viuda de D. Manricio | nio ó reivindicación de algunos bie-Ilueria, y can la aquirscencia de los i nes, que no se ha presentado oposihere leros de este, se precederá el cion, y que suficiente número de tesdia veinte y uno del próximo mes de l'igos declaran no poseer bienes algu-Biero y hora de las diez de su ma- gunos rústicos ni urbanos la doña nana en la sala de audiencia de este | María, ni disfruta suerte de ninguna Juzzado á la subasta voluntaria del clase ni tiene medios de vivir que la establecimiento de quincalla que produzcan lo equivalente at medio fué de glicho fina lo D. Mauricio jornal de un bracero; y Huerta, situado en la calle de Atara-Andrea, con todos los géneros y útiles del mismo y hajo las condiciones ; 198, 199, 200 y 1,190 de misma, que se hallan unidas á las diligencias y quedan de manifiesto desde hoy en la E cribanía del que autoriza. Así los tengo acordado en providencia fecha veinte y uno del corriente mes. Y para que llegue á noticia del público y se inserte en los periódicos de esta capital se espide el presente.

Dado y firmado en Santander á 30 de Diciembre de 1867.-Pedro Menseñoría, Genaro Sierra. olog ob soco

Elderonso de Edilla.

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de este partido judicial etc.

080 101

310 820

Hago saber: Que por Real orden de 26 de Noviembre último han sido declaradas vacantes las Notarias de nueva creacion de los distritos de Camargo y Puente Arce, en este partido judicial, y prevenídose que se publique el oportuno anuncio a los fines que determinan los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

Al cumplir con esta superior disposicion, debo advertir á las personas que se crean con derecho á usar de alguno de los que conceden el referido Real decreto y la ley de 28 de Mayo de 1862, que dentro de cuarenta dias naturales é improrogables, contados desde el en que el presente anuncio sea inserto en la Gaceta de Madrid, dirijan sus solicitudes documentadas al Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por conducto de la sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Bárgos, en inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 20 de Diciembre de 1867.-Pedro Mendiri Lopez -- Por mandado de su senorfa, José M. Olarán.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Gulierrez.....

Hago saber: Que promovido en este Juzgado incidente de pobreza por María Calleja y Revuelta, vecina de Madrid, para promover una demanda á D. Manuel Antonio de Oria, Direccion general sus solicitudes dovecino de la Vega de Pas, y seguido en los estrados del Tribunal por ausencia y rebeldía de este, se determinó por la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia. - En Villacarriedo á 18 de Diciembre de 1867 é incidente pendiente en este Juzgado entre partes, de la una como demandante doña pública: María Calleja y Revuelta, vecina de Madrid, su Procurador D. Juan García de Quintana, y de la otra demandado su gohierno, su pensamiento polítidon Antenio Oria, Presbitero Capellan, residente en la Vega de Pas, y de estos Reyes. por su rebeldía los estrados del Juzgado, habiendo sido oido tambien el Promotor fiscal sobre declaracion de pobreza:

redero sa higa dilemel Te- -

en este estado manifestará los defec. la adjudicacion al mejor postor, de doña Andrea Fernandez Amallo, de gar con el D. Antonio sobre el domi-

Considerando que se encuentra zanas de esta ciu lad, y que adminis- comprendida por lo mismo en el artra hoy su viula la espresada doña l tículo 182 da la ley de Enfiniciamiento civil, y vistos además el 179, 181,

Fallo: que debo declarar, como declaro, pobre á la doña María Calleja y Revuelta para litigar con el Presbitero D. Antonio de Oria sobre la reivindicacion de bienes, y mandar, cual mando, sea amparada y defendida como tal en el papel de su clase y sin derechos por ahora, sin perjui cio de reintegro y pago cuando así proceda, debiendo de notificerse esta sentencia por lo respectivo al don diri Lopez.-Por disposicion de su Antonio en la forma prevenida por el articulo 1,190 y en su persona, pues reside en la Vega, á cuyo efecto serán espedidos los edictos, testimonios y despacho del caso, y no hago especial condenacion de costas. Así lo resuelvo, mando, pronuncio y firmo en la fecha que encabeza, de que el presente Escribano da fé.-Melquiades de Rozas y Azuela. - Ante mí, Dionisio Velez.

> Y para que se inserte la precedente sentencia en el Boletin Oficial de la provincia conforme en la misma está mandado, espido el presente que es dado en Villacarriedo á 23 de Diciembre de 1867. - Melquiades de Rozas y Azuela. -P. S. M., Dionisio Velez.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.2

Jacin

Está vacante en la Universidad Central la cátedra de Historia de España, correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1. Ser español.

2.º Tener 25 años de edad. 3. Haber observado una conducta moral irreprensible.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado como previene el art. 10 del citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta cumentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafe 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion

Disolucion del imperio árabe español, Reyes de Taifa, su origen, co; catálogo cronológico é histórico

Madrid 10 de Diciembre de 1867. -El Director general, Severo Cata-

lina.

Resultando que la primera recla- Imprenta de la Abeja Montañesa. ma se la declare tal pobreza para liti- a Calle de la Companía, número 5.

SECRETARÍA.						Provincias.	Pueblos.		Contidades li- quidadas y re conocida s. Esds. mls.
Patada d		do los on					1877-1845	o gae proceder as a superior	Louis. IIIIs
la Deu	da pública	por inde	editos liquidados y reconocidos po mnizacion de los daños causados e	en la guerra	Agosto	. Santander	Guriezo	D. Ramon Pedrera Fernandez,	
17 de (Octubre sig	uiente y l	ley de 1.º de Agosto de 1851, Re Real órden de 16 de Marzo de 1	852, se han				su heredera doña Joaquina de las Llamosas	85 300
mandado abonar por la misma, incluyéndose en certificaciones de liqui- dacion de los meses de Octubre y Diciembre de 1866, Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del presente año.					*	>		Francisco Larena, heredera su hija Francisca, (viuda),	thed to and
ADTII,	Mayo, Juni	o, Julio, 1	Agosto y Setiembre del presente a	ño.		AND THE PARTY OF		por la mitad de su crédito no enajenado	2 950
	TO THE LAND		The same of the sa	Cantidades li-	» 24.	*	A LIBY	Ramon Martinez Ontana, por idem id	7 >
Meses.	Provincias.	Pueblos.	INTERESADOS.	quidadas y re- conocidas.	,	*	>	José Villanueva, por id id José y Manuel del Cerro, Pres-	10 300
	a ebarriga		nussionie i - on de note de la	Esds. mls.	*			bíteros, por id. id Tomás Gutierrez Isla, herede-	73 600
Octubre.	. Santander	San Juan	n	La ve il espé			»	ra su hija Juana, por id. id. Doña Magdalena Martinez, por	139 250
	office of	de la Cis terna en			-nings	To le Manier		id. id	6 900
	1 - 2 m m m	el Valle		166 240		4514		Ventura Blanco, heredera su hija Rosa Pedrera Blanco,	el non etan
Like We	*	n	Ramon Ildefonso de Edilla	228 560	*	*	»	D. Lorenzo del Cerro, Presbítero,	dinished at
>	3	and and	Pedro Ortiz de la Peña	310 320		giver terdia		sus herederos Manuel y Jo sé del Cerro, Presbiteros,	d from a st
			Ramon Gomez	78 880	»	»	>	por id. id	131 800
	>>	>	Gabino Zorrilla Manuel Negrete	92 320				dera su hija Josefa, por id.	gorg an aug
*	>	» »	Dona María Ortiz D. Gaspar Abascal	4 800 50 640	»	*	*	Tomás Gutierrez y Gutierrez,	38 850
» »	n a » ines	>	Doña Juana Trápaga. D. Francisco García (menor)	56 880				heredera su hija Agapita Gutierrez Cuadra, por id.	Market State of State
grund (tr	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *) »	Manuel Ortiz Herboso Doña María Trueba	98 160	*	»		Celestino Gutierrez, sus here-	345 750
	g a chains	>>	D. Pedro García Santavana	70 240	A 7 1 5 8 3 8	on incomy		deros Enrica y Josefa Gu- tierrez, por id. id	31 400
*	*	*	Doña Manuela Martinez D. Estéban Ortiz	34 080	Rubetha & Land	SLa ested to	*	José Ortiz y Ortiz, heredero su hijo Francisco Ortiz y Ortiz,	
*	» »	» »	Antonio Gutierrez Garmilla Felipe Gomez	194 080	The leading of	to graerus.	e by dis	como cesionario de la mitad de su crédito no enajenado.	
*		>	Doña Josefa Elguero D. Juan Ortiz	200 960 79 360	»	ano pal to	»	Santiago Pico, por id. id	18 18 18 W
*	Mar no	*	Francisco Ortiz Santistéban Ramon García	13 600 43 840	»	»	, ,	Antonio Gil, por id id Rafael Amallo, heredero su	5 600
,	»	*	Mauuel de Zalacain	30 160	*	ldings of	*	hijo José, por id. id	13 100
*		*	Jacinto García Doña Ramona de la Peña	31 200 16 880	»	no (n. p. to)	» »	Atanasio, por id. id	31 900 26 250
	»	»	D. Manuel Gomez Quintana	28 »	*	» (*	Antonio Gutierrez Landera, por id. id	reinsbusine
*	20 2 (8E	» »	Ramon Trápaga	70 640 30 320	»	»	Edit's	Ramon Gutierrez y Gutierrez.	
» »	steppie, ostra	* 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Manuel Ortiz Peña	48 320	. >	,	»	por id. id	The state of the s
>	» » »	*	José Negrete	14 640 20 800	»	*	100	ro su hijo José, por id id Manuel Ortiz García, por id.	43 750
>	www.		Bartolomé Sainz	75 520 42 560	» .	»	»	Pedro de la Corra, heredera	11 500
»	and selection	>	Francisco de Rozas	77 760	*	*	*	Manuel Diez, heredero su hijo	67
	>	Tiene 1	Vicente Gutierrez.	65 840 63 920	»	militaria de la como	% MARKET NO.	Tomás, por id. id	19 950
Panhan	sur * Lan	ъ	Doña Clara García D. Francisco Gallo	48 080 204 »	To U.S.	»	nh e nes	Andrés Landeras, heredero su hijo Antonio, por id. id	
. brit	281	»	Pantaleon Negrete Francisco García	4 640 66 240	*	» »	»	Gregorio Ortiz, por id. id.	60 400 46 200
0.000	>		Angel Gonzalez Gil. su herede-	16 880		the money	tendo ef	Miguel Allenae, heredero su hijo Manuel, por id. id	28 200
- 18 19 1.	datio ind		ra Eleuteria Gonzalez Mar- tinez	464 700	- Saran	is the sealing	ol seen	Bernardino del Cerro, herede- ros sus hijos Ramon, Fran-	
gosto	,	uriezo	Manuel Pedrera Blanco	303 800	»	>	>	José Negrete Corra, heredero	30 600
	i remondi		heredera Serafina Martinez. Manuel San Martin Landerra,	28 900	A Lacionia		Maria de la como de la	su hijo José Negrete del Prado, por id. id.	to bringer our
100 TO	DATE IN THE	Shift is	sus herederos Ana María v		>	>	>	Felipe de la Casa, por id id Francisco Perez Garma, por	177 150
,	*	>	Josefa San Martin Francos. Ramon de las Llamosas Iñigo,	38 700		ab antenda		1d. 1d	62 500
	Sup sla-		na de las Llamosas	64 600	Leous I	electronice site	diam'r.	Ramon de Humarán, herede- ro su hijo Valentin, por	nodelo adjun i de pago q
		,	Antonio Arredondo	58 >		ab, He	0.0	id. id	70 350
-28.5	Philippins 1	The same	Valle San Martin, (viuda).	403 300		In San L	ing st	Garma, por id. id.	20 700
- date		>	hijo Angel	93	>	>	,	José Gil Garma, por id. id Joaquin Francos, por id id.	19 100 177 650
	>	3	Eusebio Gil Helguera, su he- redera su hija Lorenza Gil.	337				su nieto Francisco, por id	18 600
>	3	,	José Santos Pedrera Joña Angela Larena, su herede-	121 900		*	,	Pedro Gutierrez, heredera su hija Isabel Gutierrez Fran-	4 in 10
1			ro Ramon de la Llama La-		3	>		cos, por id. id	33 300
>	,	>	Ramona Gutierrez Rozas, he-	38 900			2000	por id. id	114 800
			redero su hijo Miguel Ta- pia	22 800				Francisco Martinez Gonzalez, herederos sus hijos Manuel	